



Memorando de Entendimiento entre el Departamento Administrativo de la Función Pública y Colpensiones Administradora Colombiana de Pensiones

PARTES

De una parte, el **Departamento Administrativo de la Función Pública** en adelante "**Función Pública**", representado por su Director **Nerio José Alvis Barranco**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.131.460 de Barranquilla, D.C.;

De otra parte, **Colpensiones Administradora Colombiana de Riesgos** en adelante "**Colpensiones**", representado por su Presidente, **Juan Miguel Villa Lora**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.435.765 de Valledupar, D.C.

EXPOSICIÓN

Las partes reconocen el interés de fortalecer los lazos de cooperación entre las entidades, con base en los principios de respeto e interés mutuo y de conformidad con sus respectivas competencias.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública tiene una gran responsabilidad como líder en la formulación de la política de empleo público y la Dirección de Empleo Público; así mismo, es referente en temas como incentivos para la gestión pública, desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Territorial, el sistema salarial y prestacional para los servidores públicos y en general todas aquellas actividades orientadas a desarrollar competencias en los servidores públicos que les permitan orientar su trabajo hacia resultados efectivos. Adicionalmente, es el organismo rector de los procesos de modernización e innovación institucional, y de la profesionalización del empleo público.

Que Colpensiones, mediante Decreto 309 de 2017, adoptó un nuevo modelo de operación que le ha permitido mejorar la efectividad en el servicio que presta al ciudadano en materia de protección a la vejez, mejorar sus procesos de evaluación y control de la gestión y dar respuesta oportuna a las solicitudes o trámites de los ciudadanos.

Que la Función Pública y Colpensiones acuerdan trabajar, en el marco de sus competencias, en un programa que facilite la promoción, acceso y conocimiento de los mecanismos de protección para la vejez, que representen beneficios para las Instituciones y los Servidores Públicos.

Animados por el deseo de promover una estrecha relación de colaboración en materia de empleo público, capacitación y formación, innovación y fortalecimiento de competencias que faciliten el acceso, conocimiento y adopción de compromisos en



materia de protección actual y futura de la vejez de los servidores públicos, a través de los mecanismos de seguridad social, las partes han considerado útil y beneficioso, unir esfuerzos para garantizar el disfrute de los beneficios especificados en la normatividad que rige el sistema de seguridad social integral colombiano.

ACUERDAN

Artículo 1. Objetivo del Memorando de Entendimiento

Aunar esfuerzos para la implementación de programas que faciliten la promoción, acceso y conocimiento de los mecanismos de protección para la vejez, que representen beneficios para las Instituciones y los Servidores Públicos.

Artículo 2. Modalidades de Cooperación

Para los efectos establecidos en el artículo 1 del presente Memorando de Entendimiento, las Partes harán su mejor esfuerzo por llevar a cabo las siguientes actividades de cooperación:

Colpensiones se compromete a:

- Diseñar y desarrollar, de común acuerdo con el Departamento Administrativo de la Función Pública, actividades para la promoción y el acceso al Sistema de Protección para la Vejez.
- Construir y participar en jornadas y eventos presenciales, remotos, virtuales y eventualmente presenciales si las condiciones así lo permitieren, para asesorar a los Servidores Públicos acerca de los programas administrados por Colpensiones.
- Construir y suministrar material educativo relacionado con el Sistema General de Pensiones.
- Brindar a las Instituciones Públicas, el acompañamiento profesional relacionado con los procesos derivados de las obligaciones con el Sistema General de Pensiones, así como el apoyo en los procesos educativos para los servidores públicos sobre el Sistema de Protección para la Vejez.
- Brindar información oportuna que facilite la toma de decisiones informadas sobre el Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y los Servicios Sociales Complementarios, a los participantes de los procesos de convocatoria y selección de servidores públicos y/o contratistas del estado, tanto en la etapa de vinculación a determinada entidad de naturaleza pública como en su etapa productiva.
- Desarrollar conjuntamente programas de formación y capacitación para jefes y líderes de Talento Humano con iniciativas de fortalecimiento de la Gestión Estratégica de Talento Humano.
- Permitir el uso de la imagen corporativa de Colpensiones al Departamento Administrativo de la Función Pública, en todas aquellas publicaciones, informes y demás elementos relacionados con la ejecución del acuerdo, que se generen o se presenten a las diferentes entidades y/o población.

El Departamento Administrativo de la Función Pública se compromete a:



- Diseñar y desarrollar, de común acuerdo con Colpensiones, actividades para la promoción y el acceso al Sistema de Protección para la Vejez.
- Permitir el uso de sus canales de comunicación con el fin de promocionar los servicios de Colpensiones, como herramienta para mejorar las condiciones de vida de los servidores públicos en la vejez.
- Articular con las Instituciones Públicas, las gestiones necesarias para permitir su participación en las actividades que se programen con ocasión del presente acuerdo.
- Participar en jornadas y eventos presenciales, remotos, virtuales y eventualmente presenciales si las condiciones así lo permitieren.
- Permitir el uso de la imagen corporativa de Función Pública a Colpensiones en todas aquellas publicaciones, informes y demás elementos relacionados con la ejecución del acuerdo, que se generen o se presenten a las diferentes entidades y/o población.

En virtud de lo consagrado en el Decreto 235 de 2010, por el cual se regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones públicas, las partes podrán compartir información no confidencial para el cumplimiento de fines legales y constitucionales, dirigidos a fortalecer sus roles y funciones.

Artículo 3. Mecanismos de seguimiento

Para la adecuada ejecución, seguimiento y supervisión de las actividades de cooperación del presente Memorando de Entendimiento, se conformará un Comité operativo constituido por un (1) coordinador, designado por cada una de las partes.

Artículo 4. Financiamiento

El presente Memorando de Entendimiento no constituye un compromiso financiero, ni genera un impacto fiscal entre las partes, sino que representa un compromiso de trabajo mutuo, con el fin de alcanzar los objetivos.

Artículo 5. Vigencia

El presente Memorando de Entendimiento entra en vigencia a partir de su suscripción por un período de dos (2) años, pudiendo ser renovado, a través de la respectiva adenda, por un período similar. Para tal efecto, se cursará comunicación con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

Artículo 6. Exclusión de relación laboral.

No existirá relación laboral entre las partes, ni entre las personas que las partes contraten para la ejecución del presente Memorando de entendimiento.

Artículo 7. Terminación y modificaciones

El presente Memorando de Entendimiento podrá darse por terminado en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a las otras partes con sesenta (60) días calendario de antelación.

La terminación del presente Memorando de Entendimiento no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.



Toda modificación del presente Memorando de Entendimiento se deberá formalizar a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha a partir de la cual se harán efectivas dichas modificaciones.

Artículo 8. Causales de terminación

Serán causales de terminación del presente Memorando de Entendimiento la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) El cumplimiento del objeto en su totalidad, 3) Fuerza mayor o caso fortuito, y 4) Por mutuo acuerdo entre las partes.

Artículo 9. Solución de controversias

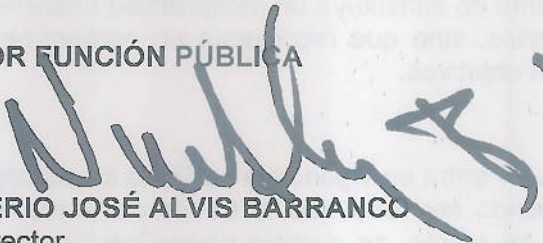
Toda diferencia que pudiera surgir entre las partes signatarias referidas al alcance, efectos, interpretación u otras materias relacionadas con el presente Memorando de Entendimiento se podrán solucionar mediante el mecanismo de negociación y/o arreglo directo.

Artículo 7. Perfeccionamiento

El presente Memorando de Entendimiento se perfeccionará a partir de la fecha de su suscripción.


De conformidad con todo lo expresado, las partes firman este Memorando de Entendimiento en dos (2) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 09 días del mes de junio de 2021.

POR FUNCIÓN PÚBLICA



NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO
Director
Departamento Administrativo de la Función Pública

POR COLPENSIONES



JUAN MIGUEL VILLA LORA
Presidente
Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-

Proyectó: Viviana Peña Moreno - Profesional Especializado Dirección de Empleo Público de Función Pública

Revisó: Francisco Camargo - Director de Empleo Público de Función Pública
Amando López Cortés - Director Jurídico de Función Pública